



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 219 - 2012-PCNM

Lima, 16 de abril de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Eduardo Alonso Pacheco Yopez**; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 322-2003-CNM de 01 de agosto de 2003, don Eduardo Alonso Pacheco Yopez fue ratificado en el cargo de Vocal Superior del Distrito Judicial de La Libertad, habiendo transcurrido desde su última ratificación el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 001-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de don Eduardo Alonso Pacheco Yopez, en su condición de Vocal Superior del Distrito Judicial de La Libertad, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 02 de agosto de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 16 de abril de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al **rubro de conducta**, revisados los documentos que obran en su expediente, don Eduardo Alonso Pacheco Yopez durante el período de desempeño: **a)** no registra medidas disciplinarias; **b)** registra un cuestionamiento vía participación ciudadana, sobre el que fue preguntado durante el desarrollo de la entrevista, respondiendo a satisfacción de este Colegiado; **c)** cuenta con nueve escritos de apoyo a su gestión, entre ellos, un reconocimiento y felicitación por el trabajo destacado como juez coordinador de las Salas Especializadas en lo Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, otorgado por la Corte Superior de Justicia de La Libertad; y, reconocimiento por su participación y apoyo en el Primer Congreso Nacional de Magistrados, otorgado por la Corte Suprema de la República; **d)** en cuanto a los dos referéndums desarrollados por el Colegio de Abogados de La Libertad en los años 2006 y 2008, fue aprobado por la mayoría de abogados de dicho colegio profesional; **e)** no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; **f)** con relación al aspecto patrimonial fue preguntado en la entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes, viajes y obligaciones, respondiendo a satisfacción de este Colegiado. En líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que don Eduardo Alonso Pacheco Yopez en el período sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

Cuarto.- Que, con relación a su **idoneidad**, los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones obtuvieron muy buena calificación. En calidad de gestión obtuvo la calificación de adecuada gestión. En producción, conserva un estándar de producción bueno. En organización de trabajo obtuvo la calificación de buena organización; calificaciones que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo. Respecto al rubro desarrollo profesional, don Eduardo Alonso Pacheco Yopez es egresado de la Maestría con mención en Derecho Civil y Comercial de la Universidad Nacional de Trujillo. Registra cursos de especialización en la Academia de la Magistratura y otras instituciones. Ejerce la docencia universitaria en la Universidad Privada César Vallejo, en los

N° 219 - 2012-PCNM

cursos de Derecho Individual del Trabajo, y Derecho Procesal del Trabajo; mostrando interés por materias que complementan su función;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Eduardo Alonso Pacheco Yopez durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como, con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado, cuyos resultados el Pleno guarda con la debida reserva;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de 16 de abril de 2012;

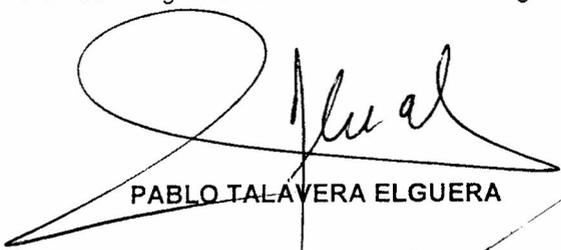
SE RESUELVE:

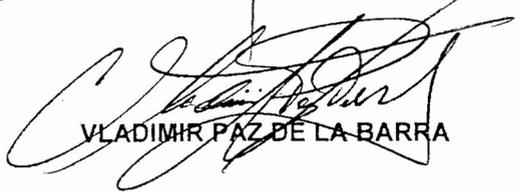
Primero.- Renovar la confianza a don **Eduardo Alonso Pacheco Yopez**; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Vocal Superior (hoy Juez Superior) del Distrito Judicial de La Libertad.

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


GASTON SOTO VALLENAS


LUIS MAEZONO YAMASHITA

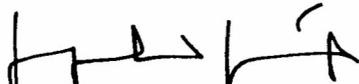

PABLO TALAVERA ELGUERA

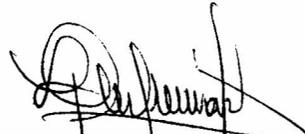

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 219 - 2012-PCNM


GONZALO GARCIA NUÑEZ


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA